

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0501-22 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO A UNOS (AS) EDUCADORES VINCULADOS (AS) A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 1821 de 2016, el Decreto 2277 de 1979, el Decreto 1083 de 2015, y en especial el Decreto 000068 del 09 de enero de 2020, expedido por la Gobernadora del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **artículo 153 de la Ley 115 de 1994**, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el **artículo 68 del Decreto 2277 de 1979**, establece en relación con el retiro del servicio, lo siguiente:

“El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón, o del caso previsto en el artículo 7º de este decreto. La supresión de la carga académica asignada al docente no implica su retiro del servicio ni la suspensión del pago de su remuneración, mientras se le asignen nuevas funciones.”
(Subrayado fuera de texto)

Que el artículo 1 de la Ley 1821 de 2016 (corregido por el Decreto 321 de 2017), dispone que *“La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia. Lo aquí dispuesto no se aplicará a los funcionarios de elección popular ni a los mencionados en el artículo 1º del Decreto-ley 3074 de 1968.”*

Que con respecto a la edad de retiro forzoso el **artículo 2.2.11.1.7 del Decreto 1083 de 2015**, establece que:

“ A partir de la entrada en vigencia de la Ley 1821 de 2016, la edad de setenta (70) años constituye impedimento para desempeñar cargos públicos, salvo las excepciones señaladas en el artículo 2.2.11.1.5.

Las personas que antes de la entrada en vigencia de la Ley 1821 de 2016 tuvieran 65 años o más y continúan vinculadas al servicio público, deberán ser retiradas del servicio. Lo anterior, por cuanto no son destinatarias de la regulación de que trata la citada ley.”

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0501-- DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO A UNOS (AS) EDUCADORES VINCULADOS (AS) A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

Que los (las) educadores (as) que se relacionan a continuación se encuentran nombrados (as) en la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico en propiedad, y se verificó a la fecha cuentan con setenta (70) años, razón por la cual se expide el presente acto administrativo donde consta que ha cumplido la edad de retiro estipulada por la Ley 1821 de 2016:

CEDULA	NOMBRE	CARGO	ÁREA	EE	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
3.717.865	ALBERTO JOSE SARMIENTO ACOSTA	COORDINADOR	N/A	I.E. DE BARANOA JULIO PANTOJA MALDONADO	BARANOA	12/03/1952
7.467.267	ADOLFO LEON CHARRIS REYES	DOCENTE	PRIMARIA	I.E.T. JUAN V. PADILLA	JUAN DE ACOSTA	17/03/1952
22.471.943	VERA JUDITH MUÑOZ ESCORCIA	DOCENTE	PRIMARIA	I.E.T.C. LA INMACULADA	CAMPO DE LA CRUZ	11/03/1952
22.536.802	ALCIRA JUDIT ARAUJO CHARRIS	DOCENTE	EDUCACIÓN RELIGIOSA	I.E. SAN LUIS BELTRAN	MANATI	25/03/1952
22.725.461	JULIA VILLA DE BARRERA	DOCENTE	PRIMARIA	I.E.T.A. DE LURUACO	LURUACO	7/03/1952
36.527.955	CASILDA MARIA RUIZ RUIZ	DOCENTE ORIENTADORA	N/A	I.E. DE SABANALARGA FERNANDO HOYOS RIPOLL	SABANALARGA	7/03/1952

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos del retiro del servicio activo de docentes y directivos docentes, que implique la cesación de sus funciones, de acuerdo con las causales señaladas en el artículo 68 del Decreto Ley 2277 de 1979, en el artículo 63 del Decreto Ley 1278 de 2002, y en las demás normas legales que así lo tipifiquen. Igualmente, dictar los actos administrativos del retiro del servicio activo de los funcionarios administrativos de la planta de personal de los establecimientos educativos oficiales.”*

Que en virtud a lo anterior, este Despacho procederá a retirar del servicio público educativo a los (las) educadores (as) antes mencionados.

Que en consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del servicio público educativo a los (las) educadores (as) mencionados a continuación, con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0501 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO A UNOS (AS) EDUCADORES VINCULADOS (AS) A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

CEDULA	NOMBRE	CARGO	AREA	EE	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO
3.717.865	ALBERTO JOSE SARMIENTO ACOSTA	COORDINADOR	N/A	I.E. DE BARANOA JULIO PANTOJA MALDONADO	BARANOA	12/03/1952
7.467.267	ADOLFO LEON CHARRIS REYES	DOCENTE	PRIMARIA	I.E.T. JUAN V. PADILLA	JUAN DE ACOSTA	17/03/1952
22.471.943	VERA JUDITH MUÑOZ ESCORCIA	DOCENTE	PRIMARIA	I.E.T.C. LA INMACULADA	CAMPO DE LA CRUZ	11/03/1952
22.536.802	ALCIRA JUDIT ARAUJO CHARRIS	DOCENTE	EDUCACION RELIGIOSA	I.E. SAN LUIS BELTRAN	MANATI	25/03/1952
22.725.461	JULIA VILLA DE BARRERA	DOCENTE	PRIMARIA	I.E.T.A. DE LURUACO	LURUACO	7/03/1952
36.527.955	CASILDA MARIA RUIZ RUIZ	DOCENTE ORIENTADORA	N/A	I.E. DE SABANALARGA FERNANDO HOYOS RIPOLL	SABANALARGA	7/03/1952

ARTÍCULO SEGUNDO: El retiro del servicio público de los (las) educadores (as) mencionados en el Artículo Primero, empezará a regir a partir del día primero (1) de abril de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar las vacancias definitivas de los cargos mencionados en el Artículo Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la parte interesada a las Oficina de Hoja de Vida, Planta Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, a las Instituciones Educativas, a efectos a que se inicien los trámites administrativos que sean pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no proceden los recursos de Ley, por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación.

Expedida en Barranquilla, a los

03 MAR 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

VoBo: Neil Badran Arrieta - Profesional Universitario - Oficina Jurídica
APROBÓ: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Profesional Universitario (E)
ELABORÓ: Luz Milena Plata Duran - Auxiliar Administrativo